

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIMENTOS EJECUTIVO  
N°. 110013110022 202100533 00

De conformidad con el informe secretarial y la prueba documental aportada con la demanda, el despacho DISPONE:

1. Corregir el numeral primero de la providencia del 12 de agosto de 2021 en el sentido de señalar que la medida cautelar de inscripción de la demanda allí decretada recae sobre los inmuebles con matrícula **470-86384, 095-71277, 50N-1113990** y **50N-1113943**, no sobre los que por error involuntario allí se indicó, lo anterior de conformidad con el art. 286 del C.G.P. OFÍCIESE
2. Corregir el numeral segundo de la providencia del 12 de agosto de 2021 en el sentido de señalar que la medida cautelar de inscripción de la demanda allí decretada recae sobre el automotor con matrícula **QFR278** y no sobre la que por error involuntario allí se indicó, lo anterior de conformidad con el art. 286 del C.G.P. OFÍCIESE

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez